

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.057

Fecha: 24/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 00223	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	DIANA MARCELA BLANCO MORENO	Auto suspende proceso TÉRMINOS DE SUSPENSION 3 MESES	23/04/2024	
11001 40 03 054 2022 00736	Sin Tipo de Proceso	ALBIN NAVARRO PORTALA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALEZ	Auto requiere	23/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00785	Ordinario	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO	PAOLA RODRIGUEZ MORA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	23/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01227	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN FERNANDO JAIMES VARGAS	Auto requiere	23/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01227	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN FERNANDO JAIMES VARGAS	Auto requiere	23/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00223 00
CLASE: EJECUTIVO

Ante la solicitud de suspensión vista al archivo 22, y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 161 del CGP se ordena la **SUSPENSIÓN** de este asunto por el término de tres (3) meses, contabilizados desde la ejecutoria de esta providencia.

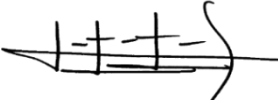
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 057 de fecha 24-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40dd2af8a15d259fa77485dc5ce12ac6dc20c37412a41095adc23ea2732e43a8
Documento generado en 23/04/2024 04:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024)

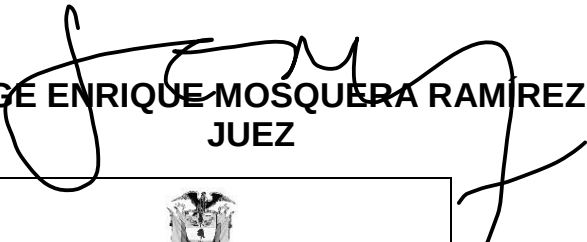
PROCESO: 110014003054-2022 00736 00

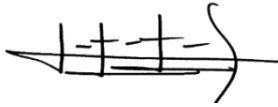
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Encontrándose la presente actuación al despacho, de revisión del expediente allegado por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, se advierte que el mismo no se tiene en cuenta como quiera que las partes no concuerda, sin embargo, que al haberse remitido por solicitud de la liquidadora señora PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO debía solo aportarse la certificación por ella requerida en dicho estrado judicial, en tal sentido no se tendrá en cuenta el expediente y se ordena la devolución del mismo por la misma vía en que fue recibido.

De otro lado, es del caso precisar que la liquidadora PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO aceptó el cargo como obra al archivo 18 y se posesionó mediante acta de fecha 13 de febrero de 2024 (archivo 22), por tal razón se requiere al señor ALBIN NAVARRO PORTELA para que proceda a realizar el pago de los honorarios.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 057 de fecha 24-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1796e74e2b792dc43a993e124a588a31709fa847f874990376e0d2be3672951**

Documento generado en 23/04/2024 04:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00785-00

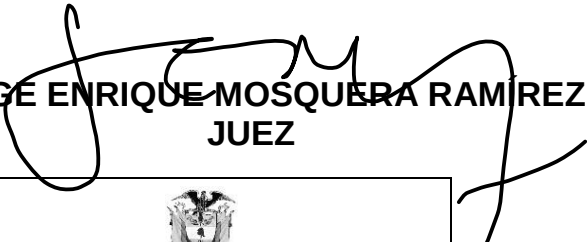
CLASE: VERBAL - REINVINDICATORIO

1. Previo a examinar el citatorio aportado, se requiere a la parte actora para que allegue la comunicación y anexos remitidos en la correspondencia cuya guía de correo se aporta¹.

2. Con todo, a fin de evitar actuaciones inanes, se pone presente al interesado que el enteramiento por correo físico debe sujetarse estrictamente a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y el electrónico acatar cabalmente lo señalado en la Ley 2213 de 2022. No es válido generar hibridaciones entre notificaciones físicas y electrónicas.

3. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación de la parte demandada; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

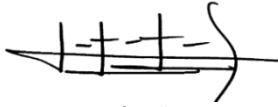
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 057 de fecha 24-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Arch.07, C1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132a2f73cb71fc366f3b8a00c9977f55f277f635b599eef8f3d5080a71ae7b2e**

Documento generado en 23/04/2024 04:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01227-00

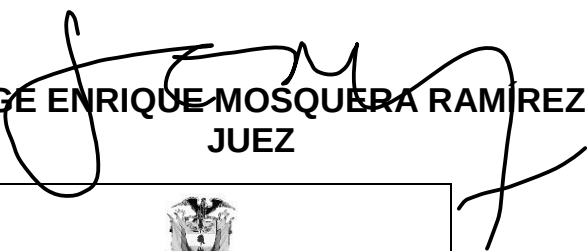
CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA**

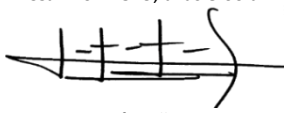
Atendiendo el escrito al numeral 04 del expediente digital, se ORDENA el **levantamiento** de la medida de aprehensión del vehículo de placa **KXT421**. Por lo tanto, en razón a que el mismo fue puesto a disposición del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ tal y como lo manifiesta su apoderada.

Por secretaría, elabórense los correspondientes oficios, e infórmesele al parqueadero EMBARGOS COLOMBIA que el vehículo debe ser entregado al BANCO DE BOGOTÁ.

En razón a lo anterior, se decreta la **TERMINACIÓN** del presente asunto.

NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 057 de fecha 24-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c420951614009e2c671574a5c3fc4ca8fb3c6a765311ffc8f93bad1fdc3de9**

Documento generado en 23/04/2024 04:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01027-00

CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

De otro lado, se ordena requerir al BANCO DE BOGOTÁ para que informe la forma en que se llevó a cabo la aprehensión del vehículo, como quiera que por parte de este despacho no se ha realizado oficio por medio del cual se comunicara la medida cautelar.

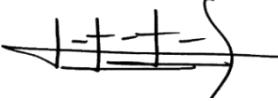
NOTIFÍQUESE, (2)

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 057 de fecha 24-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39860a5af5e4bcd288ddfb0083601a2e9ec953fbb0bf0119302c5f0fe1127b**

Documento generado en 23/04/2024 04:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>